Boletin ticial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Tres id...... 10

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Peníosula, Islas ad acentes, Canarias y territorios de Africa suje os

Las leyes obligaran en la Pentissula, Islas an acentes, Canadas y territorios de Africa supos a la legislación peninsular, a los vei de días de su promulgación.

Se entiende hecha la pronulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente qui los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este B LETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá ha ta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuador posión, con debará vacificara el final de aceda año. nación, que deberá verificarse al tinal de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas. Seis meses 17'50 Tres id..... 9

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. e! Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo: Sr.: Visto el informe del Director general del Instituto Geográfico y Catastral:

Considerando que el Catastro parcelario es una obra esencialmente social, de la que las entidades regionales, provinciales y municipales han de aprovecharse en alto grado:

Considerando que la importancia de la obra y la necesidad de sujetarla a normas, procedimientos y criterios comunes hace que el Estado sea forzosamente el tutelar de la misma y se preocupa de que el resultado responda a sus fines:

Considerando que es muy justo que al ofrecer a los Ayuntamientos y particulares la garantia de una buena confección de la labor por funcionarios por el Estado sostenidos y Centros cuyas atenciones sufraga, y que es equitativo que dichos Ayuntamientos contribuyan, aunque en pequeña parte sea, a la ejecución del Catastro de sus términos respectivos, y que no sería justo cargar sus gastos integramente en los presupuestos generales del Estado sin el auxilio de los más interesados en aquella obra:

Considerando, asimismo, que la

implantación del Estatuto municipal permite a los erarios locales atender a esta leve colaboración económica en la magna obra del Catastro parcelario, sin que por la relativa pequeñez del esfuerzo, más pequeña todavía para los Municipios que lo sería para el Estado, pueda dar pretexto a desatender otras necesidades suvas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo que necesiten los operadores encargados de la formación de los planos parcelarios para el Catastro, así como los necesarios para el reconocimiento de las líneas de limites jurisdiccionales y levantamiento de los itinerarios correspondientes serán facilitados por los Ayuntamientos.

2.º Para el cumplimiento del anterior precepto el Instituto Geográfico y Catastral remitirá anualmente y en tiempo oportuno a cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales una nota de los peones, prácticos y caballerías menores que sean necesarios para los trabajos de los referidos términos en el siguiente ejercicio económico. resumiendo dichas notas además por provincias en relación que para conocimiento y cooperación del Ministerio de la Gobernaaión remitirá a éste.

3.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para que los mencionados Ayuntamientos atiendan a estas prestaciones sin excusa ni demora retardaria del servicio tan pronto como aquéllas sean demandadas

por los funcionarios del Instituto Geográfico v Catastral.

4.º Vista la urgencia de comenzar los trabajos en el presente año, primero de ejecución del servicio, se prescindirá en él de la antelación en el aviso a que hacen referencia los anteriores parrafos, remitiendo al efecto, a la mayor brevedad, las citadas notas a los Ayuntamientos y relaciones al Ministerio de la Gobernación, para que éste pueda adoptar con igual brevedad las disposiciones conducentes a que el servicio pueda realizarse desde el mes de agosto próximo venidero, sin entorpecimiento por parte de los Ayuntamientos.

5.º Las Diputaciones provinciales suministrarán los locales necesarios para las oficinas provinciales del Catastro, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo con la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, de la que recibirán los informes necesarios respecto al número y capacidad de dependencias.

6.º El Instituto Geográfico y Catastral remitirá a cada Ayuntamiento una copia del plano parcelario del término municipal, como compensación a la colaboración prestada por los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos anteriores, así como a las Diputaciones de aquellos de la provincia que deseen po-

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1926 .- Primo de Rivera.-Señores Ministro de la Gobernación y Director general del Instituto Geográfico y Castastral.

(De la Gaceta núm. 175.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la Sociedad de industriales de frutas y hortalizas «La Huerta», domiciliada legalmente en esta Corte, en súplica de que se exceptúe a los comercios de dicho gremio de la observancia del horario oficial de verano; teniendo en cuenta que la solicitud se funda en que los despachos están a cargo del dueño y de su familia, careciendo, por regla general, de dependencia; en que si se obliga a cerrar en determinadas horas los establecimientos son 'éstos perjudicados por la venta ambulanle o en puesto al aire libre; en que durante el verano se deterioran fácilmente las mercancías objeto de su comercio, que deben ser vendidas apenas llegan en los trenes, por no ser susceptibles de conservación, y, por último, en que abriéndose a las seis de la mañana el mercado de la Cebada para la venta al por mayor, no tendrian donde guardar los generos que allí adquiriesen si no pudieran abrir sus establecimientos hasta dos o tres horas más tarde:

Visto el informe favorable de V. E. y considerando que la Real orden de 23 de abril último, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, admite que por el Ministerio correspondiente se establezcan excepciones a la observancia del horario oficial, previa resolución de solicitud que permita considerar la conveniencia de la înnovación que se demanda:

Considerando que en este caso

es notoria y está justificada esa conveniencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere exceptuado al gremio de industriales de frutas y hortalizas del cumplimiento del horario oficial, sin perjuicio de que se respete el estado actual conforme a lo estatuido por el Ministerio de Trabajo, en la esfera de su competencia, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones que regulan la jornada mrecantil.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1926.—Martinez Anido.—Señor Gobernador civil de Madrid.

(De la Gaceta número 177.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

Hallándose esta Junta, por orden de la Superioridad, tramitando el expediente especial, que previene la Instrucción del Ramo, para la adquisición de un edificio, en el término de Covarrubias, con destino al Hospital instituído en dicha localidad, por la presente se concede audiencia por el término de quince dias, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en este periódico oficial, a todos los que se consideren interesados, para que hagan las manifestaciones que juzguen precisas a sus beneficios, debiéndoles de participar que durante indicado plazo tendrán de manifiesto el expediente, en la Secretaria de esta Junta, todos los dias laborables, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde.

Burgos 9 de julio de 1926.—El Gobernador-Presidente, J. Prieto Ureña.—El Secretario interino, Antonio Atocha.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, acordó señalar el dia 24 del actual y hora de las doce para la celebración de la segunda subasta de contratación de los artículos tocino y chorizo, con destino al consumo de los asilados en los distintos establecimientos de Beneficencia, durante el año 1926-27, con arreglo al mismo pliego de condiciones económico-administrativas que sirvio de base para la anterior, publicado en el Boletin Oficial, nú-

mero 124, correspondiente al dia 2 de junio último.

Los pliegos de proposición, que irán reintegrados con una póliza de 6.ª clase, 3'60 pesetas, se presentarán en las oficina de las Secretaría de la Corporación, todos los dias hábiles, de nueve y treinta minutos a trece horas, a contar desde el dia siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, hasta el dia 23 que es el anterior al de la subasta.

Burgos 10 de julio de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

TIMBRE DEL ESTADO

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con el fin de dar facilidades a los contribuyentes, ha dispuesto que si faltan en las expendedurías documentos timbrados de las clases determinadas y exigidas por la nueva Ley, se vendan directamente al público por la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre en esta capital, y por los Administradores subalternos, sin intervención de las expendedurías aquellos que tengan en su poder procedentes del canje. Dicho Representante v Subalternos cuidarán de que el reintegro por la diferencia se verifique por medio de timbres móviles, sean nuevos o antiguos y por cuantos medios tengan a su alcance. En su consecuencia, y a pesar de que con la remesa últimamente recibida se considera suficientemente surtida esta provincia, se hace conocer al público en general dicha disposición, para que los interesados puedan dirigirse en su caso a la citada representación y administraciones a los fines indicados, y hasta acudir a esta Delegación si les surgieren dudas sobre la aplicación de la precitada Ley, en la inteligencia de que todas las dificultades que se susciten procurarán resolverse con un criterio de máxima amplitud.

Burgos 10 de julio de 1926.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

Requisitoria.

Liaño Sáiz (Andrés), natural de Terrazo (Santander), chauffeur de un camión de la Compañía del ferrocarril en construcción Santander-Mediterráneo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, a fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue por haber sido arrollada una burra tronzándola una pata, de la propiedad de Luis Blanco, vecino de Barbadillo del Mercado.

Salas de los Infantes 10 de junio de 1926.—José Spiegelberg.

Requisitoria.

López Aguilar (Alejandro), hijo de Hermenegildo y de Lorenza, domiciliado últimamente en Vadocondes (Burgos), comparecerá en el plazo de quince días, ante D. Luis Naya López, Alférez de Navío de la Reserva Auxiliar, Juez instructor de la tercera sección de la Ría de Bilbao, para que declare en causa que se le sigue por el delito de deserción del vapor mercante español «Arola-Mendi», en el que estaba enrolado.

Erandio 9 de julio de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Briviesca.

Aprobadas por el Excmo. Avuntamiento pleno de esta ciudad, en sesión de 21 de mayo último, las bases que a continuación se dirán para emitir y contratar un empréstito de 159.000 pesetas, mediante subasta pública, con destino a la ejecución de las obras de reforma para la Escuela de niñas, colector del piezómetro, tubería para el agua, arietes, deducido el valor de la turbina, bomba, etc., arreglo de la pavimentación y aceras de las calles excluídas del proyecto, pavimentación de las calles, según proyecto aprobado, a base de piedra ofita y aceras asfaltadas, traslado de abrevaderos, arreglo del plantio, prolongación de la calle del Matadero y de Santa Ana al río, y habiéndose cumplido con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia que la subasta para la contratación de dicho empréstito tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta ciudad, treinta días después de publicado el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a las once.

Bases o condiciones que han de

regir en la subasta, objeto de este anuncio:

- 1.ª Se emitirán 318 obligaciones con numeración correlativa de la Deuda municipal que integran el empréstito de 159.000 pesetas efectivas destinado a las obras de reforma para la Escuela de niñas, colector del piezómetro, tubería para el agua, arietes, deducido el valor de la turbina, bomba, etc., arreglo de la pavimentación y aceras de las calles excluídas del proyecto, pavimentación de las calles, según proyecto aprobado, a base de piedra ofita y aceras asfaltadas, traslado de abrevaderos, arregio del plantío, prolongación de las calles del matadero y de Santa Ana al río, cuyas obligaciones de 500 pesetas efectivas de capital cada una serán al portador y devengarán desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva el interés anual del 6 por 100 pagadero por trimestres venci-
- 2.ª El Ayuntamiento satisfará a los tenedores de las obligaciones cuando éstas sean amortizadas el valor efectivo de las mismas en metálico o papel moneda en circulación, siendo de cuenta de los tenedores los impuestos del Estado.
- 3.ª La amortización se efectuará mediante sorteos anuales, en el término de treinta años, cuyos sorteos tendrán lugar en el último mes del año natural, entrando en aquéllos todas las obligaciones emitidas.
- 4.ª El Ayuntamiento se reserva las facultades de anticipar la amortización cuando sus recursos se lo permitan.
- 5.ª Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos de los presupuestos municipales y de las fincas rústicas y urbanas que posee el municipio, y para seguridad de los tenedores, el Ayuntamiento determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortización después de atender el anterior emitido en el año de 1914.
- 6. a El Ayuntamiento admitirá por todo su valor dichas obligaciones para los depósitos o fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas en cuanto lo permita la legislación vigente.
- 7.ª La emisión de las expresadas obligaciones se efectuará eu subasta pública, a la par, al mejor postor, y en igualdad de proposiciones se adjudicará a favor de aquel cuyo pliego tenga el número de or-

den de presentación más bajo. Si hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dícho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, conforme previene la Instrucción de 22 de mayo de 1923.

- 8.ª Las proposiciones, que deberán ir reintegradas con timbre de una peseta, podrán formularse por una, varias o todas las obligaciones de 500 pesetas cada una y a la par, debiendo ser desechadas todas las que no estén dentro de estas condiciones.
- 9.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite haber el licitador constituído en la caja del Ayuntamiento o en la General de Depótos el provisional del 5 por 100 por cada obligación que se solicite, pudiendo constituírse en metálico o vulores del Estado a tipo de cotización, acompañando también la cédula de vecindad.
- 10.5 Los depósitos de esta clase que se constituyan en la Caja municipal, quedarán exentos de pago de derechos de custodia.
- 11. Las obligaciones que contraigan y los derechos que adquieran los rematantes y el Ayuntamiento serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo a las presentes condiciones y a la citada instrucción de 22 de mayo de 1923.
- 12. El rematante o rematantes vendrán obligados a efectuar el pago del importe de las obligaciones adquiridas cinco días después como máximum de aquél en que le sea comunicada oficialmente la adjudicación definitiva, y si así no lo hicieran, perderán los derechos adquiridos por virtud de la adjudicación así como el importe del respectivo depósito provisional.
- 13. Podrá sin embargo el Ayuntamiento, a solicitud del rematante, conceder a este efecto una prórroga que no excederá de otros cinco días.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., habitante en la calle de.., número..., piso..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Briviesca, para la adjudicación en pública subasta de 318 obligaciones que integran el empréstito de 159.000 pesetas, au-

torizado en 21 de mayo último, y bien penetrado de las condiciones de dicha subasta, se compromete a tomar..... (en número) obligaciones de dicho empréstito al precio de.... pesetas cada una, pagadero en metálico o billetes del Banco de España, dentro del plazo fijado en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma del proponente).
Briviesca 8 de julio de 1926.—El
Alcalde, José María García.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Torregalindo.

D. Cándido Ayuso Baciero, Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el Ayuntamiento de mención, por débitos al mismo y conceptos, reparto general de utilidades y demás municipales, correspondientes a los ejercicios de 1924 y anteriores, a los individuos que a continuación se relacionan, se les han embargado los frutos pendientes de recolección y fincas siguientes:

Florentina García Yusta. — Un cañamar a la Orgatilla, de cinco celemines, linda N. regadera, S. prado, E. y O. Rafael Parra.

Francisco Ayuso García.—Un cañamar a Las Huertas, de tres celemines, linda N. Fructuoso del Val, E. pared, S. Florencio de Diego y P. Antonio Gómez.

Faustino Guijarro García.—Una tierra al Pozarón de la Vega, de seis celemines, linda N. Lorenzo Esteban, E. Tomás Martín y sur Gregorio Gil.

Félix Romero González.—Una tierra a los Sotillos, de seis celemines, linda S. camino.

Félix Bajo Yagüe.—Una tierra a Valde la Paloma, de dos fanegas, linda N. Bernardo de Diego, S. Durero, E. Domingo Sanz y P. Fausto Calvo.

Francisco Sanz Adrados.—Una tierra a Los Sotillos, de 10 celemines, linda N. Faustino Guijarro, E. Indalecio Veros, S. camino y P. Rafael Yagüe.

Francisco Sanz Pérez.—Una tierra al Ronco, de dos fanegas, linda N. Isidoro González, E. José González y S. Juan González.

Felipe Sanz Martin.—Una tierra al Cotarro Blanco, de una fanega, linda N. Durero y E. Juan Baciero.

Felipe Villagra Esteban. — Una tierra a Obradero, de una fanega, linda N. y P. Isidoro de Blas, este arroyo y S. Francisco Martin. Otra a las Cobatas, de una fanega, linda

E. Narciso Esteban y O. Eleuterio Gómez.

Jerónimo Garcia Abad. — Una tierra al Soto Mayor, de seis celemines, linda E. Celedonio Gil, S. lindajo y P. Bonifacia Garcia.

Jerónimo de Sebastián de Diego.

—Una tierra en Tardebas, de una fanega, linda con igual parte de Antonio de Diego.

Jenaro Garcia Martin.—Una tierra al Corral Largo, de una fanega, linda N. Benito del Val, E. Petra Bajo y S. Felipe del Val.

Gabriel San Juan Puente.—Un cañamar a los Palomares, de seis celemines, linda N. pared, E. Timoteo Velasco, S. cauce y P. Fructuoso del Val.

Gregorio Abad de Diego.—Un cañamar al Molino, de seis celemines, linda N. Policarpo Abad, este Eustasio Abad y P. Plácido de Diego.

Gregorio Adrados Baciero.—Un cañamar a la Cruz de la Dehesa, de dos celemines, linda N. Alejandro Iglesias, E. Juan García, S. cauce y P. de Domingo Llorente.

Gregorio Moral Alonso. — Una tierra a Rio Fresno, de una fanega, linda N. camino de la Vega, E. Laureano Moral y S. Ignacio Garcia.

Gregorio González Rincón.—Un cañamar a los Carreteros, de seís celemines, linda N. carril, E. Lorenzo Estebau y S. regadera. Otra en id. de seis celemines, linda norte Eugenio García y E. Beníto del Val.

Hilarión de Diego Juez.—Un cañamar a las Huertas, de seis celemines, linda N. Tomás Velasco, E. Timoteo Pizarro, S. Santiago de Juan y O. Inocencio de Diego.

Hilarión García Garcillán.—Una tierra a la Senda de Pardilla, de fanega y media, linda N. y O. Maria Baciero, E. Facundo Moral y S. la senda.

Hilarión Velasco Llorente.—Un cañamar a Las Huertas, de celemin y medio, linda N. Antonio Adrados, S. regadera, E. Lino Adrados y poniente Andrés de Diego.

Indalecio Veros Sanz.—Una tierra en los Sotillos, de nueve celemines, linda N. Tomás Guijarro, este Valentin Rincón, S. camino y poniente Francisco Sanz.

Isidoro de Blas Izquierdo.—Una tierra a Rlo Fresno, de ocho celemines, linda N. Francisco Martin y E. Santiago de Blas, titulada Higinio.

Isabel de Diego Miguel.—Un cañamar al Molino, de dos celemines,

linda N. Francisco, E. Juan Perosanz y S. y O. de Plácido de Diego.

Jovita Sanz Rincón.—Una tierra al Arroyo los Cauces, de nueve celemines, linda N. Alejandro Rincón, S. José González, E. arroyo y poniente barranco.

Josefa Sanz Rincón.—Una tierra al Arroyo, con 200 cepas, linda norte Julián González, S. y E. Manuel Sanz.

José Mayor González.—Una tierra a Hoyo Triste, de cuatro fanegas, surca con tierra de Esteban Mayor y Dionisio Esteban.

Juan Miguel de Diego.—Una tierra al Santo Cristo, de cinco celemines, linda N. Faustiniano Sanz, E. Remigia Baciero, S. camino y P. Félix Rodriguez.

Juan García Pérez.—Un cañamar a los Carreteros, de cinco celemines, linda N. Emilio de Diego, sur regadera y E. Andrés de Diego.

Juan Velasco Pérez.—Una tierra a los Millares, de 18 celemines, linda N. Isidoro González, E. Juan Abad, S. Pablo Vela y P. Juan Guijarro.

Juan Gil de Diego (menor).—Un cañamar a Las Huertas, de ocho celemines, linda N. Andrés Gil, sur Francisco Sanz y E. Emilio de Diego.

Jacinto de Diego de Diego.—Un cañamar a Las Huertas la Cepa, de diez celemines, linda N. Juan Ayuso, S. regadera, E. Clemente Velasco y P. Félix de Diego Gómez.

Julián de Diego Mambrilla.—Una tierra a Tardevas, de una fanega y seis celemines, linda N. camino, E. Gregorio de Sebastián, S. Durero y P. Lucas Pizarro.

Juan Gil de Diego (mayor).—Un cañamar a Las Huertas, de cuatro y medio celemines, linda N. regadera, E. otro de Juan, S. Félix de Diego y P. Timoteo Pizarro.

José Alonso González.—Una tierra a Rio Fresno a la Poza Grande, de una fanega, linda N. pradera, E. Melchora González, S. María Nieves y P. lindajo.

Juan Guijarro Bajo.—Una tierra al Redondal, de seis celemines, linda N. camino, S. rio, E. Luis del Rincón y P. Miguel de Diego.

Juan Ramirez Arranz.—Una tierra a Valde Rios, de 200 cepas, linda N. Tomás Bajo, E. Juan González y O. Lucía del Rincón.

Juan Sanz García. — Una tierra a los Sotillos, de seis celemines, linda N. y E. José Quintana, S. camino y P. Gonzalo Sanz.

Juan Sanz Montes. - Una tierra

al Cotarro Blanco, de dos fanegas, linda N. y P. Vicente de Juan, este Victor Velasco y S. Eusebio de Diego.

Juliana Barrasús Moral.—Una tierra a Rio Fresno, de nueve celemines, linda E. Agustín Alonso y poniente Juan del Val, vecino de Campillo.

Jesús Cuesta Rincón.—Una tierra al Ronco, de una fanega, linda norte y O. ladera y E. Luisa Ramírez.

Juan Sanz Adrados.—Una tierra a Los Sotillos, de cinco celemines, linda N. José Quintana, E. Francisco de Diego, S. camino y P. Buenaventura de Diego.

Juana Martin Lobo.—Un cañamar a Las Eras de arriba, de seis celemines, linda N. Benito de Diego, E. Mariano Adrados, O. Domingo de Diego y S. cauce.

Juan Gil Abad.—Una tierra a La Vega, de seis celemines, linda norte camino, E. y O. Faustiniano Sanz y S. Pedro Adrados.

Juan Sanz Martin.—Una tierra al Cotarro Blanco, de fanega y media, linda N. Clemente Velasco, E. Vicente de Juan y P. Bernardino Sualdea.

Juan Sanz Llorente.—Un cañamar al Plantío, de cinco celemines, linda N. María González, E. Esteban de Esteban, S. regadera y poniente Pedro Pérez.

Justa Guijarro García.—Una tierra a los Cauces al Arroyo, de una fanega, linda N. Lucas, E. arroyo, S. Tomás Guijarro y P. regadera.

Juan Ayuso Calleja.—Una tierra a la Cabrera, de fanega y media, linda N. Clemente Adrados, S. Patricio San Juan y P. Melchor Adrados.

Julián Bergón Otero.—Una tierra a la Cañada de las Fuentes Blancas, de una fanega y tres celemines, linda N. baldío y S. cañada.

Lorenzo Cid Llorente.—Una tierra al Ronco, de una fanega, linda N. Bernabé Gutiérrez y S. Pedro Cid Moral.

Laureano Moral García.—Una tierra a Rio Fresno, de una fanega, linda N. Manuel Gil y S. Felipe Abad.

Lorenzo Sanz Bajo.—Una tierra a Los Cauces, de una fanega, linda E. Pedro Abad, N. Tomás García, S. Juan Arroyo y P. camino.

Lucas Pizarro del Val.—Una tierra a Tardevas, de una fanega y seis celemines, linda N. Durero, E. Julián de Diego y S. Felipe de Diego.

Lorenzo Moral García.—Una tie-

rra a Rio Fresno, de una fanega, linda E. Pedro Abad. Otra a La Vega, de seis celemines, linda poniente Higinio García.

Luis de Blas y Blas.—Un cañamar al Plantio, de cinco celemines, linda N. cauce, E. Lorenzo Esteban, S. Simona Velasco y P. Jerónimo Salvador.

Luis Rincón y Rincón.—Una tierra a los Sotillos, le una fanega, linda N. Miguel de Diego, E. camino, S. Ponciano Yagüe y P. Angel Sanz.

Leandro Sanz Rincón.—Una tierra al Arroyo, de seis celemines, linda N. Julio Sanz, E. ladera baldía, S. Manuel Rincón y P. Vicente Pérez.

Mariano Cid Velasco. —Una tierra a los Carreteros, de cuatro celemines, en dos lotes, linda N. Bernabé González, S. regadera y P. Valentina Hoz y Vicente Velasco.

Mariano de Diego Juez. – Un cañamar a Las Huertas, de ocho celemines, linda N. regañón, S. Gabriel Pizarro y E. Manuel Martín.

Manuel Gil Moral.—Una tierra titulada Adrada, de tres y media fanegas, linda N. camino, E. Nicolás García y S. Paulino Salvador.

Manuel de Diego Sauza.—Una tierra con arbolado a la Tanguera, de una fanega, linda N. Frutos de Diego, S. Emilio de Diego, E. Isidoro González y P. Higuera.

Marcelina Adrados Garcia.—Un cañamar a Los Palomares, de un celemin, linda N. Faustiniano Sanz, E. Jenaro Gómez y S. cauce.

Matías de Diego de Diego.—Una tierra a Tardevas, de dos fanegas, linda con Narciso Esteban y otros.

Máximo de Perosanz Martinez.— Un cañamar al Durmele, de una fanega, linda N. y S. regadera, este Anastasio de Diego y P. Julián Vaquerizo.

Mariano Baciero Gómez.—Una tierra a Tardevas, de tres fanegas, linda E. eriales y N. Pedro Nicanor.

Manuel Garcia Plaza.—Una tierra al Ronco, de fanega y media, linda N. Francisco Sainz, E. Maria Garcia, S. Manuel Pérez y P. Andrés del Val.

Manuel Arranz Yusta.—Una tierra al Arroyo, de una fanega, linda con tierras de Julián Mayor y Francisco Paris.

Mariano Sanz de Blas.—Una tierra en Obradero, de una fanega, linda N. y E. del interesado, S. Pablo Velasco y P. Vicente Villagra.

Miguel de Diego Bajo.—Una tierra a los Sotillos, de una fanega, linda N. Juan Guijarro, E. Luis Rincón, S. camino y O. Sebastián Adrados.

Policardo Abad de Diego.—Una tierra al Molíno, de seis celemines, linda N. cauce, E. regadera, sur Gregorio Abad y Plácido de Diego.

Y para conocimiento de los interesados, herederos o poseedores de las fincas, a quien se advierte que de no pagar sus descubiertos, débito principal, recargos y costas, las fincas anteriormente deslindadas, serán objeto de pública subasta en el término oportuno, y en cuanto a los frutos que en ellas existen, recolectados y elaborados por el depositario general nombrado por esta Alcaldía, D. Buenaventura de Diego San Juan.

Lo que se hace público por término de quince dias a los efectos prevenidos por la Ley de procedimiento de apremios de 26 de abril de 1900.

Torregalindo 18 de junio de 1926. El Agente ejecutivo, Cándido Ayuso. V.º B.º El Alcalde, Regino Serrano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

Por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento y accediendo a lo solicitado por la Junta administrativa de Dosante, se señala el dia 5 de agosto próximo, y hora de las doce, para la celebración en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, de la subasta de 12 robles y seis hayas del monte denominado La Dehesa, del pueblo de Dosante, bajo el tipo de tasación de 1.450 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFI-CIAL, número 218, de 24 de septiembre de 1925 más las acordadas por esta permanente que constan en el expediente, debiendo de hacer las proposiciones por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta.

Merindad de Valdeporres 8 de julio de 1926.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., ofrece... (en letra) pesetas.... céntimos por la subasta marcada en La Dehesa de Dosante, sujetándose a los pliegos de condiciones señalados, siendo de su cuenta los gastos de anuncios, etc., que por la referida su-

basta se hayan originado y se originen hasta la terminación del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldia de Rabanera del Pinar,

El día 20 de julio, y hora de las catorce, tendrá lugar la subasta de 150 estéreos de leña de roble en la explanación del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en el monte de esta villa y titulado «Las Cuadrillas», bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, y ante la presidencia del Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento y en la sala capitular de la misma.

Dicha subasta se celebrará bajo pliego cerrado y condiciones insertas en el Boletin Oficial de esta provincia número 218, fecha 24 de septiembre último, en virtud de lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los artículos 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 de octubre último.

Rabanera del Pinar 7 de julio de 1926.—El Alcalde, Francisco Gómez.

CAJA DE AHORROS

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100. A seis meses al **4** por 100. A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año:

6.017.890'01 pesetas.

12

COMERCIANTES È INDUSTRIALES

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61 y San Lorenzo, 48, pueden adquirir el libro de ventas y operaciones ajustado al modelo oficial; obligatorio para todos los que estén matriculados.

3 - 4

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martinez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 3

IMPRENTA PROVINCIAL